

DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO

TRIBUNALES DEL TRABAJO

Artículo 123 Constitucional: Apartado A (vínculo entre empleado y empleadores desde el punto de vista particular), Apartado B (vínculo que existe entre el Estado y sus trabajadores).

La reforma de mayo de dos mil diecinueve (2019) a la Ley Federal del Trabajo, y en lo que en este tema nos ocupa particularmente respecto del artículo 523 fracciones X y XI, transformó la organización de los tribunales para la impartición de justicia en materia del trabajo, desapareciendo lo que fueron las Juntas de Conciliación y Arbitraje para dar surgimiento en su lugar a los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación y los de las Entidades Federativas.

Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación y Tribunales Locales

Conforme se dispone en el Artículo 525 Bis de la Ley Federal del Trabajo, el Poder Judicial de la Federación y los poderes judiciales locales establecerán, con sujeción a las disposiciones presupuestales aplicables, un servicio de carrera judicial para el ingreso, promoción,

permanencia, evaluación de desempeño, separación y retiro de sus servidores públicos

Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (Apartado B del artículo 123 Constitucional)

Son los encargados de resolver conflictos laborales que presenten los trabajadores contemplados en el apartado B del artículo 123 constitucional; es decir, los trabajadores del sector público. Anteriormente dependía del Ejecutivo, ahora del Judicial.

Funciona en *Pleno*, integrado por 3 magistrados que duran 6 años en su cargo el primer periodo y si son ratificados pueden durar 9 años más (15 años en total). Hay un presidente que dura 3 años y puede ser reelecto. Hay 3 *Salas*, integradas por cada magistrado.

Existen *Salas* auxiliares regionales por la carga de trabajo, la cuales preparan el proceso hasta estado de laudo, para que la sala lo pronuncie y luego la auxiliar se encarga de su ejecución.

TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Se conforma por una Sala Superior integrada por 16 magistrados que duran en su encargo 15 años improrrogables y uno de los cuales la presidirá; tiene su sede en la Ciudad de México y funge como tribunal de segunda instancia, entre otras funciones.

Además funciona con Salas Regionales, las cuales se encuentran distribuidas en las diecisiete regiones en que se encuentra dividido el territorio nacional, y en cada una de estas se conforman las salas que determine el propio tribunal, las que actúan como órgano jurisdiccional de primera instancia.

Este Tribunal depende del Poder Ejecutivo pero tiene autonomía.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila

Creado por decreto del ejecutivo del Estado en el año dos mil diecisiete, como un organismo con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para dictar sus fallos.

Es el órgano jurisdiccional encargado de resolver controversias derivadas de actuaciones ilegales por parte de las autoridades

estatales, municipales y de sus organismos descentralizados, por medio de sentencias apegadas a derecho; tiene competencia también para imponer sanciones a los servidores públicos derivadas de responsabilidades administrativas que la ley señale como graves y a los particulares que participen en dichos actos; y facultades para fincar el pago de indemnizaciones pecuniarias derivadas de daños y perjuicios a la hacienda estatal y municipal o al patrimonio de sus entes públicos. El Pleno del Tribunal de Justicia administrativa se integra por cinco magistrados, uno de los cuales lo preside.

TRIBUNALES AGRARIOS

Los tribunales agrarios son los órganos federales dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, a los que corresponde la administración de justicia agraria en todo el territorio nacional.

Tribunal Superior Agrario:

Se integra por 5 magistrados, de los cuales uno es el presidente. Sede en la Ciudad de México. Actúa como órgano jurisdiccional de segunda instancia.

Tribunales Unitarios Agrarios:

Integrados por un magistrado. Fungen como órgano de primera instancia para conocer de conflictos en materia agraria. Existen cincuenta y seis (56) Tribunales Unitarios Agrarios que se encuentran distribuidos en el territorio nacional por distritos; al Estado de Coahuila, con excepción de la región de La Laguna le corresponde el Tribunal Unitario Agrario número 20 con sede en la ciudad de Monterrey, N. L., mientras que para la región de La Laguna le corresponde el Tribunal Unitario Agrario del distrito número 6, con sede en la ciudad de Torreón, Coahuila.

Referencia:

Ovalle Favela. Teoría general del proceso. Oxford. México. 2016.